



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS  
Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL TENIENTE MANUEL CLAVERO.**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS**, con RUC. N° 20103845590, representada por su Alcaldesa Arq. **ADELA ESMERALDA JIMÉNEZ MERA**, identificada con DNI N° 16631741, quien procede al amparo de la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, con domicilio legal en la Calle Echenique N° 350, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, a quien en adelante se denominara "**MPM**", autorizado por **Acuerdo del Concejo Municipal N° 015-2013-SO-MPM**, de fecha 31 de enero del 2013, y de la otra parte a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TENIENTE MANUEL CLAVERO**, con RUC N° 20493394704, debidamente representado por su Alcalde Señor **JUAN MANUEL FLORES PEREZ**, identificado con DNI N° 05231332, con domicilio legal en la localidad de Soplín Vargas – Río Putumayo, Distrito de Teniente Manuel Clavero, Provincia de Maynas, Región Loreto, autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal N° 016-2012-SO-MDTMC de fecha 25 de abril del 2012, a quien en adelante se le denominará "**MDTMC**"; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.3 Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.5 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 185-2007-EF.
- 1.6 Directiva N° 001-2011EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES**

La "MPM" y la "MDTMC" son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, sus naturaleza jurídica son las de personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; cuya finalidad es la de promover el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, cada una dentro del ámbito de sus correspondientes jurisdicción.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS**

El objetivo principal de este Convenio es establecer, coadyuvar un marco de colaboración interinstitucional, respeto mutuo de sus respectivas competencias, entre la MPM y la MDTMC para desarrollar actividades, programas y/o proyectos de manera conjunta, que contribuyan a mantener una permanente atención a las necesidades y oportunidades de nuestra población; coadyuvando al mejoramiento de su Calidad de Vida y Bienestar.





**CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- 4.1 La "MPM" y la "MDTMC" al suscribir Convenios Específicos, respectivamente deberán designar una persona encargada de medir, coordinar, realizar seguimiento y evaluación para una óptima implementación de los mismos. En tal sentido, las personas designadas deberán elaborar informes periódicos respecto a las acciones realizadas, avances y metas logradas en el marco de los convenios específicos suscritos.
- 4.2 La "MPM" y la "MDTMC" elaborará en forma coordinada actividades de cooperación productivas, económicas, sociales, obras o prestación de servicios viables y de mutuo interés.
- 4.3 Ambas instituciones la "MPM" y la "MDTMC" realizarán en forma permanente reuniones de coordinación, para evaluar la ejecución de acciones conjuntas.

**CLAUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante convenios específicos que se definirán conjuntamente en áreas de interés común. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y especiales, plazos, presupuestos, modalidad, y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.

Tratándose de entes cooperantes la "MPM" se compromete a asesorar previamente a la "MDTMC" sobre los alcances de cada uno de los convenios específicos a suscribirse.

**CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una vigencia de TRES (03) años, contados a partir de la firma, pudiendo ser modificado o ampliado con acuerdo de ambas partes vía ADENDA.

**CLAUSULA SEPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN**

Se considerarán como causales de resolución los siguientes, la cual será ejecutada con la simple comunicación escrita a la otra parte en los siguientes supuestos:

- a) Por mutuo acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- b) Por decisión unilateral, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivados del presente convenio por alguna de las partes.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes, para cuyo efecto se suscribirá la ADDENDA al convenio respectivo.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio en fe del cual lo suscriben en la ciudad de **Iquitos**, a los **27** días del mes de **FEB** de **2013**.

AEJM/A/NG  
DMNMM/SG/19

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS  
Iquitos Perú  
*[Signature]*  
Arg. Adcto Esmeralda Jiménez Mesa  
ALCALDESA

Municipalidad Distrital Tnte. Manuel Clavero  
*[Signature]*  
Juan Manuel Flores Pared  
ALCALDE

